



**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. ....	1 peseta
Tres id. ....	3 —
Seis id. ....	6 —
Un año. ....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 1.º

*Policia de carruajes.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia donde se hallen domiciliadas empresas de carruajes ú otros vehículos destinados al transporte de viajeros y arrastre de mercancías con motor de sangre y por caminos ordinarios, remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad posible, relación nominal é individual de todas las empresas ó particulares que se dediquen á aquel negocio, haciendo constar el número de vehículos á él destinados, número de caballerías que los mueven y fechas de las licencias que para dicho tráfico se les concediera y por qué Autoridad están éstas suscritas.

Para la adquisición de todos estos pormenores se dirigirán á los dueños ó representantes de las empresas, obligándoles á exhibir los documentos justificativos de aquellos extremos, haciéndoles entender que cualquier omisión ú ocultación al facilitar estos antecedentes, será causa de privarles de los derechos adquiridos y por consiguiente se declararán anuladas sus licencias aun cuando estén concedidas con todos los requisitos prevenidos por el Real decreto de 13 de Mayo de 1857 é Instrucción de 18 de Junio del mismo año.

Guadalajara 31 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

—351

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 2.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y desconociéndose la residencia de D. Federico Bas, registrador de la mina de cobre nombrada *La Piedad*, del término de Pardos, he tenido á bien concederle el plazo de quince dias para que presente en este Gobierno el papel de reintegro para las pertenencias y expedición de titulo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se indica, se declarará sin curso y fenecido el expediente que se menciona.

Guadalajara 31 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

—353

SANTIAGO HERRAIZ.

**SECCIÓN CUARTA.**

**COMANDANCIA GENERAL**

DEL

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.**

*Talleres de Ingenieros.—Guadalajara.*

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, con las formalidades que el Reglamento por Real orden de 8 de Abril de 1884 para el personal del Material de Ingenieros previene, se cubra en estos Talleres una plaza de Aparejador de oficio carretero que en las mismas hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia para que puedan

los que deseen presentarse á examen solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General Subinspector Jefe del Establecimiento Central por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad, ó en las Comandancias de Ingenieros de Cadiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahon, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Gartagena, San Sebastian, Vitoria, Bilbao y Ceuta, antes del día 30 del próximo mes de Setiembre.

Las solicitudes, pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes: 1.º partida de bautismo: 2.º certificación de su estado: 3.º id. de práctica en el oficio de carretero en que conste haber trabajado con aprovechamiento, en algún taller de carretería, ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros permanentes que lleven tres años de servicio.

Entre los aspirantes aprobados se escojerá por orden de preferencia en las censuras, los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de sargento 2.º con derecho al retiro que previene el art. 21 del Reglamento.

El que fuere nombrado ha de comprometerse á servir por lo menos seis años, sujeto siempre á la disciplina militar según las Ordenanzas y órdenes vigentes; pudiendo al terminar este plazo continuar indefinidamente si por sus circunstancias lo mereciese; pero para poder dejar de pertenecer á los talleres habrá de solicitarlo por conducto de su jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Director general.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por R. O. de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente al examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el 25 de Octubre, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

**Programa para los exámenes que han de verificarse en Guadalajara para proveer la plaza de Aparejador de oficio carretero.**

*Primer ejercicio teórico.—Aritmética.*

1. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.
2. Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.
3. Números complejos.
4. Sistema métrico decimal de pesas y medidas y principales equivalencias con el antiguo sistema de Castilla.

*Geometría.*

1. Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.
2. Trazar una línea recta.
3. Dividir un trozo de recta en dos parte iguales.
4. Trazar una paralela á una recta; trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella; idem desde un punto fuera de ella; id. en el extremo de una recta que no puede prolongarse.
5. Dividir una recta en varias partes iguales.
6. Construir una línea curva igual á otra dada; un ángulo igual á otro dado.
7. Dividir un ángulo en dos partes iguales; idem cuando no se conoce el vértice.
8. Trazar una circunferencia.
9. Hallar el centro de un arco de círculo dado.
10. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.
11. Trazar tangentes á una circunferencia.
12. Construir un polígono regular.
13. Describir una curva en la extremidad de una recta dada sin que se conozca el punto de unión.
14. Hallar el centro del arco que debe unir á una recta con una curva dada.
15. Redondear el vértice de un ángulo
16. Trazar las molduras llamadas filetes, junquillo ó listel, toro, cuarto bocel, cavetos, talones y golas.
17. Trazado de curvas de forma de elipse por

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS**

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	14	137	D. Jerónimo Sanz.....	Cubillejo del Sitio.....	1 tierra.....
2	»	134	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
3	»	135	Ruperto Yagüe.....	Concha.....	1 idem.....
4	»	135 dup.	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
5	17	37	Santiago Alonso.....	Atienza.....	1 suerte.....
6	»	40	Isidro Garcia.....	Alcolea de las Peñas.....	1 idem.....
7	»	41	Manuel Ranz.....	Moratilla de Henares.....	1 idem.....
8	19	3	Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 idem.....
9	25	15	Ecequiel Gil Muñoz.....	Pálmaces de Jadraque.....	1 terreno.....
10	14	57	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
11	18	6	Benito Calvo.....	Iriepal.....	1 dehesa.....

Guadalajara 28 de Agosto de 1886.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

- medio de arcos de círculo; de la elipse llamada de jardinero; de un óvalo.  
 18. Superficie de un triángulo, de un polígono y del círculo.  
 19. Volúmen del prisma recto; del cilindro recto; del cono y de la pirámide.

*Conocimientos de útiles y de materiales.*

1. Materiales empleados en la construcción de los carros y descripción general de los elementos principales que los constituyen.
2. Descripción de las maderas, su reconocimiento y conservación.
3. Id. de los ejes, cañoneras, aros y demás herrajes y su reconocimiento.
4. Utensilios y herramientas de taller de carretero.
5. Útiles para sujetar las maderas para desbastar y dar á la madera las proporciones convenientes; para alisar y rebajar la superficie de las piezas.
6. Útiles para perforar.
7. Manera de enmangar las herramientas.
8. Útiles para medir y trazar; para ensamblar; para aguzar las herramientas; modo de ejecutar esta operación y de conservar aquellas en buen estado. Útiles para hacer molduras.
9. Manera de colocar aros de hierro ó llantas.

*Segundo ejercicio teórico.*

1. Ensambladuras de los rayos con las pinas y cubos para que la rueda tenga el copero ó copeo pedido.
2. Ensambladuras, su empleo y trazado.
3. Explicación de un diseño relativo á su oficio.
4. Trazado de una obra de carretería y construcción de plantillas.
5. Modo de colocar los ejes á los carros; id. de las cañoneras; id. de los muelles.
6. Reparaciones de campaña, cuando se rompe un eje, cuando se rompe un muelle, cuando se rompe una pina, cuando se rompe uno ó más rayos, cuando se rompe un brancal.
7. Presentación de un modelo de obra ejecutada por el opositor que tenga relación con el oficio de carretero.

*Tercer ejercicio práctico.*

Ejecuciones en los talleres de las partes de una

rueda que se detallarán en el examen, cuya ejecución podrá durar de dos á tres días de trabajo laborario.

Guadalajara 28 de Agosto de 1886.—El Jefe de Talleres, Pedro Martinez.

*Fiscalía permanente de causas.*

D. José de Vela y Sánchez, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el corneta de la Sección de ordenanzas de la Academia de Ingenieros militares, Francisco Sancho Mari, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo al expresado Corneta, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término citado, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 28 de Agosto de 1886.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José de Vela.

—347

**SECCION QUINTA.**

**Delegacion de Hacienda de la provincia.**

**CLASES PASIVAS Y CARGAS DE JUSTICIA.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde el día 4 al 14 de Setiembre próximo, exceptuando los días festivos.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las Clases citadas.

Guadalajara 31 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

—355

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

de la segunda decena de Setiembre de 1886, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Cubillejo del Sitio.....	20	12 Setiembre 1886	Clero.	41	25	»
Motos.....	20	»	»	10	38	»
Concha.....	20	»	»	18	88	»
Pardos.....	20	»	»	67	13	»
Cincovillas.....	16	»	»	125	»	»
Idem.....	16	»	»	100	»	»
Moratilla de Henares.....	16	»	»	280	40	»
Bañuelos.....	14	»	»	35	30	»
Pálmaces de Jadraque.....	4	»	»	87	»	»
Milmarcos.....	10	»	Propios.	140	10	»
Iriepal.....	5	»	»	412	50	»

—344

## CÉDULAS PERSONALES.

Terminando el día 30 del corriente mes el plazo prefijado por Instrucción, para adquirir sin recargos las cédulas personales del actual año económico, se advierte á las personas domiciliadas en esta capital, que bajo cualquier pretexto no hayan adquirido dichos documentos al distribuirlos á domicilio, que tienen la ineludible obligación de reclamarlos ya directamente de la Oficina recaudadora antes de la expresada fecha, y que desde el día 1.º de Octubre próximo, incurren los morosos en la penalidad del duplo del valor de la cédula, incluso el recargo Municipal, la cual se hará inmediatamente efectiva por la vía de apremio.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1886.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —360

## SECCION SESTA.

## Ayuntamientos constitucionales.

## BRIGUEGA.

Para que los nombramientos de Interventores y suplentes puedan llegar oportunamente en la próxima elección de Diputados provinciales, y teniendo en cuenta el corto tiempo de que se dispone, los Sres. Alcaldes de los pueblos de este Distrito que le componen todos los de los partidos judiciales de Brihuega y Cifuentes, se servirán mandar á esta villa un propio montado el día 3 del próximo mes de Setiembre para recoger el acta de nombramiento y conducirla con toda celeridad para que pueda surtir sus efectos el día 5 á las ocho de la mañana.

Encarezco este servicio á los Sres. Alcaldes, por la importancia que en sí tiene y porque es el medio mejor de cumplir este precepto legal, base de la elección que se ha de practicar; debiendo advertirles que los propios sean montados, porque hay pueblos que se encuentran á bastante distancia y pudiera suceder que no llegaran á la hora marcada.

Brihuega 30 de Agosto de 1886.—El Presidente de la Comisión inspectora, Tomás Ortega. —348

## PELEGRINA.

Habiendo espirado el término para la admisión de solicitudes para la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo hábil la de D. Julián Cruz y Ambrona, Secretario interino del mismo; y el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido nombrarle en propiedad.

Lo que anuncio al público para el que tenga que reclamar acerca de la aptitud del agraciado.

Pelegrina 27 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Víctor Velasco. —349

## ALÓNDIGA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la asignación anual de 90 pesetas.

Las personas que reúnan las circunstancias que exige el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y demás disposiciones vigentes, presentarán en esta

Alcaldía sus solicitudes en término de ocho días contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, se acordará lo precedente.

Alóndiga 28 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ramón Gasco. —354

## Juzgados municipales

## VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

D. Rafael Mangiron y Martín, Juez municipal de Valdepeñas de la Sierra en el partido de Cogolludo: Por la presente pongo en conocimiento de los señores jueces municipales de esta provincia, que á las once de la noche del día de ayer fué asesinado en esta jurisdicción el joven José Horcajo, y herido gravemente con trece puñaladas Justo Horcajo, ambos domiciliados en esta villa, por dos hombres al parecer jitanos pero que llevaban para vender un manojo de medias rayadas, y con el propósito de robar caballerías.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los señores Jueces municipales, Alcaldes y Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los expresados individuos cuyas señas se insertan á continuación.

Dado en Valdepeñas de la Sierra á 30 de Agosto de 1886.—Rafael Mangiron.—Benito Cano.

## Señas de los sugetos.

Uno estatura baja, moreno, regordete con bigote negro, pantalon negro ajustado, chaqueta de astracan negro bastante raída ajustada á la cintura, faja negra bastante ancha, como de 40 años; se presume tenga una contusión ó herida en la cabeza, y lleva reloj de bolsillo.

Otro de estatura elevada, rubio, barba lampiña, pantalon y chaqueta de color café oscuro, con sombrero hongo pequeño del mismo color, alpargatas cerradas en buen estado, como de 24 á 30 años; los cuales llevaban un pollino negro pequeño y flaco, aparejado con jalma.

Es de presumir que dichos sugetos se hayan separado uno de otro para evadir la persecución.

## LA MIERLA.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimisión voluntaria de D. Guillermo Ranera Palancar que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de Arancel; los que se crean adornados de las condiciones que establece la Ley del poder judicial, presentarán solicitudes al señor juez municipal, debidamente documentadas, en el periodo de veinte días; pasados que sean los mismos se proveerá.

La Mierla 28 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Juan García. —350

## PARTE NO OFICIAL.

En la Plazuela de Dávalos, núm. 10, bajo, izquierda, se venden dos camas cameras, doradas con colchón de muelles, una cuna de hierro y un page para hombre.